



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **ESCUELA LIBRE DE DERECHO** A.C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA ESCUELA"**, REPRESENTADO POR SU RECTOR, **LIC. EMILIO GONZÁLEZ DE CASTILLA DEL VALLE** Y POR LA OTRA PARTE, EL **"COLEGIO DE NOTARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**, A.C., A TRAVÉS DE SU **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DEL NOTARIADO (IIJN)**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL COLEGIO"**, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL NOTARIO **LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL IIJN, EL NOTARIO **ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ**, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARA COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

- I. DECLARA "LA ESCUELA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**
- I.1 Que por decreto presidencial de fecha 22 de noviembre de 1929, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de noviembre de 1929, se reglamentó el funcionamiento de las *Escuelas libres*.
  - I.2 Que por decreto presidencial de fecha 17 de enero de 1930, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de enero de 1930, se concedió a **"LA ESCUELA"** el reconocimiento de validez de sus estudios, *desde su fundación, así como los títulos que expidiera en lo futuro*.
  - I.3 Que su Rector cuenta con las facultades y poderes suficientes para celebrar el presente convenio, las cuales le fueron otorgadas mediante escritura pública 49,413 de fecha 10 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del notario público 80 de la Ciudad de México, el Lic. Mario Rischia Velázquez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México el 29 de diciembre de 2022, en el folio 22702.
  - I.4 Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Dr. José María Vértiz No 12 Col. Doctores, C.P. 06720 en la Ciudad de México.

I.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es ELD320206L38.

II. **DECLARA EL "COLEGIO DE NOTARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL":**

II.1. Que es una asociación civil constituida por escritura pública número 11,997 de fecha 11 de mayo de 1946, pasada ante la fe del Licenciado Morelos García Álvarez, notario público número 1 de la Ciudad de Toluca, Estado de México, cuyo primer testimonio está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Sección Cuarta, libro tercero de Asociaciones Civiles, a fojas 423, bajo el número 157 de fecha 26 de enero de 1967, y cuya denominación y estatutos fueron modificados mediante Escritura Pública número 93,080 de fecha del 4 de febrero del 2022, ante la fe del Licenciado Nicolás Maluf Maloff, Notario Público número 13 de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio de personas morales número 13,493 se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados en donde se acordó el cambio de su denominación por la de **Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C.**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 259 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C., ejerce para el notariado y para las autoridades competentes, las facultades de representación.

II.2 Que su representante, el Licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia fue nombrado presidente del Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C., como lo acredita con la escritura pública número 93,080 de fecha 4 de febrero de 2022, ante la fe del Licenciado Nicolás Maluf Maloff, notario número 13 de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio de personas morales número 13,493, por lo que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio y para obligar a su representada en términos del mismo, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o de forma alguna limitadas.

II.3 Que dentro de sus fines y objetos se encuentran, entre otros, el de prestar la más amplia colaboración al poder público, como cuerpo consultor y estudiar y resolver las consultas que formule cualquier autoridad sobre asuntos relativos al ejercicio de sus funciones. Así como, impulsar la investigación y estudio de la función notarial, fomentar el desarrollo del Instituto de Investigaciones Jurídicas del Notariado, así como celebrar convenios generales y especiales que coadyuven al fortalecimiento y desarrollo profesional de sus agremiados y aspirantes, promover la participación del notariado en los programas de interés general con las dependencias de la Administración Pública Federal y Estatal, así como con otras instituciones de carácter público y privado, para atender principalmente problemas sociales.

II.4 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Río Tigris número 63, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CND460511TT6.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y representación legal que ostentan al celebrar el presente instrumento, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad, y

III.2 Que es su interés celebrar el presente instrumento jurídico y están de acuerdo en realizar las actividades conjuntas sujetando sus compromisos a los siguientes términos y condiciones:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración para que la "LA ESCUELA", participe con "EL COLEGIO" por sí o a través del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DEL NOTARIADO, en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, para el enriquecimiento del conocimiento de la ciencia jurídica.

**SEGUNDA.- ALCANCES.** Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio "LA ESCUELA" y "EL COLEGIO", podrán realizar entre otras acciones, las siguientes:

- A) Promoción del estudio académico y metodológico del derecho en sus diferentes ramas, que incluyen la actividad notarial.
- B) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas de posgrado.
- C) Implementar programas para desarrollar la cultura jurídica tanto nacional como internacional.
- D) Promover la organización de exposiciones, simposios, seminarios, cursos, ciclos de conferencias y talleres referentes a temas de interés común.
- E) Intercambio de material bibliográfico, hemerográfico, audiovisual y acceso a información general relacionada con el derecho en sus diferentes ramas.
- F) Realizar proyectos de investigación y estudios jurídicos.

- G) Promover la publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común
- H) Abrir espacios de análisis y discusión para fomentar las prácticas que promuevan la participación y representación de las mujeres en el ejercicio profesional y el notariado de la Ciudad de México.
- I) Implementar el servicio social en notarías de la Ciudad de México, en el Colegio de Notarios, en su Instituto, en los despachos de abogados y donde las "LAS PARTES" acuerden, para obtener el título de abogado o licenciado en Derecho.
- J) Las demás que acuerden "LAS PARTES" en el marco del presente Convenio.

**TERCERA.- MECANISMOS DE OPERACIÓN.** Para la ejecución de las actividades a las que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" celebrarán convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión las actividades, los compromisos, las acciones, los tiempos y aportaciones económicas que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, mismos que serán acordados por escrito y ser suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar legalmente a "LAS PARTES".

"LAS PARTES" convienen en que las declaraciones y cláusulas del presente instrumento se considerarán aplicables, en lo que corresponda a los convenios específicos, salvo especificación en contrario.

**CUARTA.- LÍMITES Y COSTOS.** El límite de este intercambio y apoyo será normado por la capacidad administrativa, económica y académica de "LAS PARTES", previo a un análisis de presupuesto.

"LAS PARTES" podrán realizar las gestiones tendientes a recabar o buscar fondos externos, en forma conjunta o separada, ante instituciones o dependencias gubernamentales u organismos privados, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas al presente convenio, lo anterior en caso de que así se decida conveniente, y dichos recursos se destinarán en forma conjunta y equitativa por "LAS PARTES" a los fines del evento así promocionado.

**QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Para dar seguimiento y ejecución del objeto del presente instrumento legal, "LAS PARTES" convienen en formar una Comisión que estará integrada por las personas que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por el "EL COLEGIO", designa como responsable a la licenciada Ana Treto Colín, directora administrativa del Instituto de Investigaciones Jurídicas del Notariado (IIJN), ([a.treto.instituto@colegiodenotarios.org.mx](mailto:a.treto.instituto@colegiodenotarios.org.mx)).
- Por la "ESCUELA", a la secretaria de posgrado Dra. Cecilia Lizardi Tort ([clizardi@eld.edu.mx](mailto:clizardi@eld.edu.mx))

**SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA.** Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Técnica formada por los responsables señalados en la cláusula quinta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos de colaboración emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración, facilitar su ejecución y evaluar los resultados.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES" conjuntamente.

**SÉPTIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones del presente instrumento. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada. Las notificaciones podrán efectuarse de manera electrónica en las direcciones electrónicas, de las y los responsables asignados en la cláusula quinta del presente instrumento.

**OCTAVA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; aún en los casos de actividades realizadas conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada como patrones solidarios o sustitutos. En consecuencia "LAS PARTES" se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. Para efectos del presente convenio se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, toda aquella situación o evento fuera del control razonable de "LAS PARTES" y que impida totalmente el cumplimiento de las obligaciones, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa actos de la naturaleza como inundaciones o terremotos, huelgas, manifestaciones, incendios, pandemias etc.; particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

**DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual se deriva de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales vigentes en la fecha de firma del presente instrumento (Ley Federal del Derecho de Autor, Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, entre otras) y aplicables a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "**LAS PARTES**", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"**LAS PARTES**" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades amparadas en el objeto del presente instrumento.

Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra Parte en publicaciones, programas o en forma alguna si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "**LAS PARTES**".

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.** El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será por tiempo indefinido.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrán dar por terminado este Convenio, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándola con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación en el domicilio indicado en el presente convenio. En tal caso ambas Partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicio tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos de colaboración deberán ser concluidas, cubriéndose invariablemente, en su totalidad los gastos erogados, actividades o trabajos que se hayan realizado hasta ese momento.

**DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.** "**LAS PARTES**" se guardarán confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie, ya sea de forma escrita o verbal, directa o indirectamente, con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, sujetándose a la legislación de transparencia y acceso a la información aplicable. La información contenida en el presente instrumento es confidencial y se rige por lo dispuesto en esta cláusula.

La parte receptora de la información confidencial deberá darle el mismo tratamiento y nivel de confidencialidad con que maneja su propia información confidencial.

El hecho de que "**LAS PARTES**" terminen por cualquier causa su relación de colaboración, no las exime de todas las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula.



#### **DÉCIMA CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable. En caso de que "LAS PARTES", a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a:

- a) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración académica;
- b) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte;
- c) Implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas;
- d) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- e) Tratar los datos personales a que tengan acceso de conformidad con la normatividad aplicable a cada una de ellas.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio, sin responsabilidad, rescisión que surtirá efecto de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna, en caso de que la otra parte incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, simplemente dando aviso con acuse de recibo a la parte que incumplió, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de rescisión, en el domicilio indicado en el presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificadorio respectivo. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DEFINITIVIDAD.** Este Convenio constituye la voluntad de "LAS PARTES" y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que "LAS PARTES" lo consideran como definitivo.

**DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización o cumplimiento será resuelto de común acuerdo por ambas partes.

En caso de que en un plazo de 20 (veinte) días hábiles desde el surgimiento de la controversia ésta no haya sido resuelta en dicha negociación previa, "**LAS PARTES**" estarán en libertad de acudir a las instancias legales y judiciales correspondientes, para lo cual se someterán a las leyes aplicables y tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "**LAS PARTES**" en su contenido y alcance todas sus cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de México a los 16 días del mes de mayo del 2023.

**LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO**

**COLEGIO DE NOTARIOS DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO, A.C.**



---

**LIC. EMILIO GONZÁLEZ DE CASTILLA  
DEL VALLE  
RECTOR**



---

**NOT. LUIS ANTONIO MONTES DE OCA  
MAYAGOITIA  
PRESIDENTE**

**TESTIGOS**



---

**DRA. CECILIA LIZARDI TORT  
SECRETARIA DE POSGRADO DE LA  
LIBRE DE DERECHO**



---

**NOT. ÁNGEL GILBERTO ADAME  
LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DEL  
NOTARIADO (IIJN)**